

Gobierno Autónomo Municipal de Viacha



**PLAN
OPERATIVO ANUAL
GESTIÓN 2025
MEMORIAS DE CALCULO DE
ESTIMACIONES DE RECURSOS**

**Napoleon F. Yahuasi Mamani
H. Alcalde Municipal de Viacha**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA



DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



MEMORIAS DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES DE RECURSOS GESTIÓN 2025

Viacha, agosto 2024



INDICE

1.	ANTECEDENTES.....	- 2 -
2.	MISIÓN Y VISIÓN	- 2 -
2.1.	MISIÓN.....	- 2 -
2.2.	VISIÓN.....	- 2 -
3.	ANÁLISIS FODA DE LAS ESTIMACIONES DE RECURSOS PROPIOS.	- 2 -
3.1.	FORTALEZAS	- 3 -
3.2.	OPORTUNIDADES.....	- 3 -
3.3.	DEBILIDADES.....	- 3 -
3.4.	AMENAZAS.....	- 4 -
4.	OBJETIVOS	- 4 -
5.	MARCO NORMATIVO	- 4 -
6.	INGRESOS PERCIBIDOS DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE LA GESTIÓN 2024.....	- 5 -
7.	MEMORIAS DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES	- 6 -
7.1	12000 VENTA BIENES SERVICIOS	- 6 -
7.2	13000 INGRESOS POR IMPUESTOS MUNICIPALES	- 6 -
7.3	14000 REGALIAS.....	- 8 -
7.4	15000 TASAS, DERECHOS OTROS INGRESOS	- 8 -
A.	TASAS	- 8 -
B.	PATENTES Y CONCESIONES.....	- 9 -
C.	DERECHOS	- 9 -
8.	ESTIMACION DE INGRESOS PROPIOS PARA LA GESTION 2024-2025	- 9 -
9.	PROYECCION DE INGRESOS PLURIANUALES AL 2026	- 11 -
10.	PROYECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES POR DISTRITOS.....	- 12 -
A.	IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE INMUEBLES.....	- 12 -
B.	IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIA DE INMUEBLES.....	- 12 -
C.	IMPUESTO A PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	- 12 -
D.	IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS DE VEHÍCULOS.....	- 12 -
E.	PATENTES ACTIVIDAD ECONÓMICA.....	- 13 -
F.	TASA CAMBIO DE RADICATORIA.....	- 13 -
11.	CONCLUSIONES.....	- 13 -



	DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL	Revisión: 1 Emisión: 03-08-24
	MEMORIAS DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES DE RECURSOS	Página: Pagina 1 de 13 Condigo: FP. DATM. 001



1. ANTECEDENTES.

La Dirección de Administración Tributaria Municipal, inicia sus actividades el año 1996 como Unidad de Recaudaciones, por entonces dependiente de la Dirección de Financiera, con la Ordenanza Municipal N.º 011/96, al mismo tiempo se implementó el Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC); y en la gestión 2007 por razones de reestructuración administrativa, la Unidad de Recaudaciones cambio a Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias, actualmente como Dirección de Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

La Dirección de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en fecha 16 de marzo 2009 entra en producción para la Liquidación y cobro de Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos (IMPVA) mediante RUAT, y en fecha 25 de octubre 2012 entra en producción para la liquidación de IMPBI y por último en fecha 10 de febrero 2014 para la Liquidación de Actividades Económicas.

2. MISIÓN Y VISIÓN

Cada una de las estrategias, líneas de acción y actividades que se han desarrollado en líneas anteriores están sujetas a la capacidad de la Dirección de Administración Tributaria Municipal a los desafíos planteados al liderazgo municipal e institucional más representativas del municipio, son factores claves para encarar los procesos de gestión que permiten traducir el hecho de cada uno de los elementos de Dirección.

Es esta la realidad la que permite formular la siguiente visión institucional de la Dirección de Administración Tributaria Municipal.

2.1. MISIÓN

Proveer recursos propios al Gobierno Autónomo Municipal de Viacha mediante la administración del sistema de tributos municipales, incrementando el universo de contribuyentes y promoviendo el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la vía voluntaria o en la vía coactiva a efectos de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Viacha mediante obras públicas.

2.2. VISIÓN

La Dirección de la Administración Tributaria Municipal satisface las necesidades de los contribuyentes mediante plataformas multidisciplinarias con atención cálida, transparente y oportuna, es referente nacional en la administración de tributos municipales.

3. ANÁLISIS FODA DE LAS ESTIMACIONES DE RECURSOS PROPIOS.

El FODA es una herramienta de Análisis estratégicos, que permite analizar elementos internos o externos de programas y proyectos.

El FODA se presenta a través de una matriz de doble entrada, llamada MATRIZ FODA en la que el nivel horizontal se analiza los factores positivos y negativos.

A continuación, se resume los principales problemas y oportunidades en cuanto a estimaciones de los recursos propios para la gestión 2025, basado en el análisis interno y externo, no solo se señalan las oportunidades para luego proponer como aprovechar;



	DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL	Revisión: 1 Emisión: 03-08-24 Página: Pagina 1 de 13 Condigo: FR. DATM.001
	MEMORIAS DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES DE RECURSOS	

sino también, resaltar los problemas detectados para proponer alternativas de solución, que permitan cumplir con los objetivos propuestos.

3.1. FORTALEZAS

- La implantación del sistema RUAT en el cobro de impuestos municipales, permite contar con información sistematizada para la atención de tramites a los contribuyentes con obligaciones tributarias del: Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI); Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI); Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA); Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), y Patentes Municipales.
- Apoyo de la máxima autoridad para la implementación de medidas que coadyuven a mejorar la administración de tributos municipales.

3.2. OPORTUNIDADES

- El progresivo incremento de la población es una oportunidad para el incremento del universo de contribuyentes que se verá reflejado en el incremento de ingresos.
- En gestiones anteriores no se realizó procesos de control en el pago del Impuesto a la Propiedad de Inmuebles, aspecto que vemos como una oportunidad de incrementar la recaudación mediante procesos de control extensivo donde se actualizarán los datos técnicos de los inmuebles que se verá reflejado en el incremento de la recaudación.
- Cercanía con municipios importantes como ser: La Paz, Achocalla, Laja y El Alto, lo que permite promocionar las ventajas que tiene el municipio de Viacha para la realización de actividades económicas, compra de inmuebles y radicatoria de vehículos automotores que beneficiara en el incremento de contribuyentes y por ende en la recaudación futura.
- En gestiones anteriores no se realizaron acciones para mejorar los ingresos, lo cual es una oportunidad de implementar medidas de actualización normativa y acciones que serán el soporte para mejorar la recaudación futura.
- La adquisición de una radioemisora de propiedad del Gobierno Municipal es una oportunidad para socializar la responsabilidad de crear espacios para generar cultura tributaria respecto al pago de tributos municipales.

3.3. DEBILIDADES.

- Equipos de Computación desactualizados.
- Falta de sistemas informáticos que faciliten la gestión administrativa.
- Personal contratado bajo la modalidad de consultoría, cuya inversión EN capacitación se corre el riesgo de perder, porque se capacita y luego si no se renueva la consultoría este personal es discontinuado.
- Bajos salarios que no permiten contar con personal altamente capacitado.

	<p style="text-align: center;">DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL</p> <p style="text-align: center;">MEMORIAS DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES DE RECURSOS</p>	<p>Revisión: 1 Emisión: 03-08-24</p> <p>Página: Página 1 de 13</p> <p>Condigo: FP-DATM-001</p> 
---	---	--

- Falta de recursos económicos asignados a la Dirección, no es posible enfrentar algunos proyectos porque la DATM no tiene una partida presupuestaria propia.

3.4. AMENAZAS

- Municipios vecinos con gran capacidad económica capaces de implementar medidas de impacto que afectarían a los planes de mejoramiento de la recaudación de los ingresos por concepto de tributos municipales del GAMV.
- Intromisión de las asociaciones en cuanto a la emisión de licencias de funcionamiento, exigen que para la otorgación de licencia de funcionamiento se exija la afiliación a una determinada asociación relacionado al rubro.
- Amenaza de recesión económica.

4. OBJETIVOS

Ejecutar e implementar procesos tributarios, que permita incrementar los ingresos propios y concebir independencia Fiscal a largo plazo, aplicando para el efecto Políticas estratégicas como ser Fiscalización Mixta, Fiscalización de oficio, Control de correcto pago de tributos mediante procesos de inteligencia fiscal, a efectos de reducir la evasión impositiva y la mora tributaria.

5. MARCO NORMATIVO

La Administración Tributaria Municipal creada mediante Ley N.º 2492 (Código Tributario Boliviano) del 2 de agosto 2003 el cual señala las facultades de: Recaudación, Control, Verificación, Valoración, Inspección previa, Fiscalización, Liquidación, determinación y otros establecidos en este código, concordantes con las siguientes normas:

- La constitución Política del Estado
- La Ley 031
- La Ley N.º 843
- La Ley N.º 2492
- La Ley Municipal 005/2015
- Decreto Municipal 014/2015
- Ordenanza Municipal N.º 057/98
- Ordenanza Municipal N.º 053/2011

Que conforme al Art.9 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley N.º 031 el ejercicio de Autonomía se da a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado.



**DIRECCION DE
ADMINISTRACION
TRIBUTARIA MUNICIPAL**

MEMORIAS DE CALCULO DE LAS
ESTIMACIONES DE RECURSOS

Revisión: 1 Emisión: 03-08-24

Página: Pagina 1 de 13

Condigo: FP-DATM-001



**6. INGRESOS PERCIBIDOS DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE
LA GESTIÓN 2024**

RUBROS	DESCRIPCION	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	2024
RUBROS	DESCRIPCION	IMPORTE BRUTO					
	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	27.788	28.074	28.355	23.734	22.957	130.908
12200	VENTA DE SERVICIOS	27.788	28.074	28.355	23.734	22.957	130.908
12210	VENTA DE VALORES	340	260	378	666	430	2.073
12220	FORMULARIOS	1.488	1.389	2.213	1.943	1.682	8.714
12230	DERRIBE DE GANADOS	3.780	10.290	8.010	5.415	3.600	31.095
12250	CERTIFICADOS	22.180	16.135	17.755	15.711	17.245	89.026
12260	SERVICIO HOSPITALARIOS	0	0	0	0	0	0
12260	ALQUILER	0	0	0	0	0	0
13000	INGRESOS MUNICIPALES	1.534.884	1.400.001	3.626.668	5.742.826	1.556.253	13.860.632
13300	IMPUESTOS MUNICIPALES	1.534.884	1.400.001	3.626.668	5.742.826	1.556.253	13.860.632
13310	I.M.P.B. I	714.234	728.908	2.718.106	3.495.784	847.740	8.504.772
13330	I.M.P.V.A.	407.051	345.657	589.398	1.837.863	319.683	3.499.652
13360	I.M.T.O.DE INMUEBLES	361.312	264.597	283.080	340.352	321.802	1.571.143
13370	I.M.T.O.DE VEHICULOS	52.287	60.839	36.084	68.827	67.028	285.065
14000	REGALIA	978	1.423	1.182	976	770	5.327
14100	REGALIA MINERA	978	1.423	1.182	976	770	5.327
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	2.162.073	300.084	3.275.208	1.628.920	2.138.026	9.504.310
15100	TASAS	1.875.777	190.151	2.985.269	1.423.010	1.719.173	8.193.375
15110	TASA DE ALUMBRADO PUBLICO	1.102.621	0	2.228.586	921.337	1.162.041	5.414.585
15120	TASA DE MATADERO MUNICIPAL	5.544	15.092	11.748	7.942	5.280	45.606
15130	TASA DE CEMENTERIO	16.775	17.895	22.063	21.055	18.634	96.422
15140	TASA DE SERVICIO TECNICO	157.361	91.577	127.452	150.171	167.660	694.220
15150	TASA DE SERVICIO ADMINISTRATIVO	1.802	1.340	1.874	3.558	6.196	14.770
15160	TASA JAYU PUCH'U	10.630	1.928	2.843	5.536	6.236	27.171
15170	TASA DE CAMBIO DE RADICATORIA DE VEHICULOS	57.525	62.223	65.129	82.001	84.113	350.991
15.180	TASA DE ASEO URBANO	523.519	96	525.574	231.410	269.013	1.549.610
15200	DERECHOS	665	1.053	8.210	3.215	1.525	14.668
15210	OCUPACION VIAS	665	653	405	1.475	865	4.063
15220	TARJETAS DE OPERACIONES	0	400	7.805	1.740	660	10.605
15300	PATENTES CONCESIONES	273.288	99.541	270.646	184.946	385.061	1.213.482
15341	PATENTES MUNICIPALES	249.892	75.868	251.759	155.568	365.113	1.098.200
15342	SENTAJES	18.156	15.200	15.894	21.700	17.300	88.250
15350	OTRAS PATENTES Y CONCESIONES	5.240	8.473	2.993	7.678	2.648	27.032
15900	OTROS INGRESOS	12.343	9.340	11.085	17.750	32.267	82.785
15910	MULTAS	12.243	9.240	10.695	16.711	23.957	72.846
15990	OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	100	100	390	1.039	8.310	9.939
	TOTAL	3.725.723	1.729.583	6.931.416	7.396.458	3.718.006	23.501.177



	DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL	Revisión: 1 Emisión: 03-08-24
	MEMORIAS DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES DE RECURSOS	Página: 1 de 13 Condigo: FP-DATM-001 

7. MEMORIAS DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES

Para realizar las memorias de cálculo y estimaciones de ingresos su considero las siguientes variables.

- Crecimiento Poblacional
- Universo de contribuyentes
- Recaudación histórica gestiones 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023
- Proyección de recaudación gestión 2024
- Cumplimiento a deberes formales.
- Implantación de políticas de fiscalización.
- Implantación de Normativas emitidas por el Gobierno.

Para llegar a las estimaciones se utilizó el método de: mínimos cuadrados; promedio de las últimas seis gestiones; o recaudación percibida de la última gestión, mismas que fueron aplicadas al grado de participación en las estimaciones de recursos.

7.1 12000 VENTA BIENES SERVICIOS

En este rubro los servicios hospitalarios mantendrán la misma cantidad de la gestión 2024 porque la recaudación percibida ha sido en función a su máxima capacidad, por tanto, no es posible proyectar mayores ingresos, en los demás rubros como ser certificaciones y otros trámites, se proyectó utilizando el método de media de los últimos 6 meses.

<u>Proyección de ingresos plurianuales en bolivianos por gestión</u>		2021	2022	2023	2024
RUBROS	DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
12200	VENTA DE SERVICIOS	3.146.201	2.056.931	2.274.662	1.521.184
12210	VENTA DE VALORES	6.062	4.970	5.129	5.203
12220	FORMULARIOS	19.553	24.665	19.849	21.322
12230	DERRIBE DE GANADOS	28.185	108.064	110.265	73.228
12250	CERTIFICADOS	196.181	256.927	171.059	209.285
12260	SERVICIO HOSPITALARIOS	2.896.220	1.662.305	1.968.360	1.212.146

Se debe considerar que los ingresos registrados por servicios hospitalarios fueron elaborados por la Dirección de Salud del GAMV según informe adjunto,

7.2 13000 INGRESOS POR IMPUESTOS MUNICIPALES

Ingresos por Impuestos Municipales comprende el Impuesto a la Propiedad Bienes Inmuebles (IPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles

	DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL	Revisión: 1 Emisión: 03-08-24
	MEMORIAS DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES DE RECURSOS	Página: Pagina 1 de 19 Condigo: FP DATM_001

(IMPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), y el Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Inmuebles o Vehículos Automotores (IMT) o (IMTO), los cuales en función a las acciones que se vienen realizando y proyectadas, lograrán un incremento o mantenimiento en el universo de contribuyentes y la recaudación a percibir para la gestión 2025.

A efectos de maximizar la recaudación por este concepto, adicionalmente se tienen las siguientes acciones:

<i>Proyección de ingresos anuales en bolivianos por gestión</i>		2020	2021	2022	2023	2024	2025
13310	I.M.P.B. I	9.706.516	12.479.164	14.846.919	17.178.800	18.000.000	18.000.000
No Recurrentes (Actualización de datos técnicos) IPBI- FISCALIZACION DE OFICIO							100.000
Fiscalización Mixta							1.652.746
TOTAL, PROYECCION IPBI							19.752.746
<i>Proyección de ingresos anuales en bolivianos por gestión</i>		2020	2021	2022	2023	2024	2025
13330	I.M.P.V.A.	3.105.432	4.653.210	6.459.704	6.296.367	6.387.037	6.387.037
Incremento del parque automotor aproximado de 3500							3.475.181
TOTAL, PROYECCION IMPVAT							9.862.218
<i>Proyección de ingresos anuales en bolivianos por gestión</i>		2020	2021	2022	2023	2024	2025
13360	I.M.T.O.DE INMUEBLES	1.843.101,00	3.831.134,00	3.218.485	3.689.794	3.788.632	3.788.632
Actualización de la Base imponible de INMUEBLES							161.673
TOTAL, PROYECCION IMTO -IPBI							3.950.305
<i>Proyección de ingresos anuales en bolivianos por gestión</i>		2020	2021	2022	2023	2024	2025
13370	I.M.T.O.DE VEHICULOS	164.545,00	213.208,00	336.852	451.832	697.310	697.310
Incremento del parque automotor aproximado de 3500 registros con posibilidad de realizar la transferencia							34.865
TOTAL, PROYECCION IMTO -IMPVAT							732.175
<i>Proyección de ingresos anuales en bolivianos por gestión</i>		RECA GESTION 2020	RECA GESTION 2021	PROY GESTION 2022	2023	PROY GESTION 2024	2025
15170	TASA DE CAMBIO DE RADICATORIA DE VEHICULOS RECAUDACION POR GESTION	39.664,00	82.524,00	171.485	581.442	870.144	870.144



	DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL	Revisión: 1 Emisión: 03-08-24
	MEMORIAS DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES DE RECURSOS	Página: Pagina 1 de 13 Condigo: FP. DATM. 001

INCREMENTO POR ACCIONES						87.015	
TOTAL, PROYECCION CAMBIO DE RADICATORIA						957.159	
Proyección de ingresos anuales en bolivianos por gestión		2020	2021	2022	2023	2024	2025
15341	PATENTES	1.357.693	1.364.942	1.762.576	1.953.963	2.113.532	2.113.532
NOTIFICACIONES MASIVAS PARA ACTUALIZACIÓN PARA REGISTRO DE NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS						105.677	
TOTAL, PROYECCION PATENTES						2.219.209	

7.3 14000 REGALIAS

En este rubro el municipio percibe por concepto de Regalías Mineras, misma que se incrementa para la gestión 2025 de acuerdo al CITE MEFP/VPCF/DGPGP/UET N.º 1704/2024 con Ref. Techo Presupuestario Ajustado remitido por el Director General a.i. de programación y Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo se establece el Techo presupuestario – Gestión 2025 donde en el punto 4 establece las regalías mineras (20-220) por Bs. 25.143.

7.4 15000 TASAS, DERECHOS OTROS INGRESOS

Se estima un incremento en algunos rubros, casi en todos, que comprende varios sub rubros el cual se mantendrá como en la gestión anterior.

A. TASAS

- La Tasa de Matadero Municipal de la gestión 2025 se estima que se mantendrá en relación a la gestión anterior, para determinar el ingreso de la gestión 2024 se utilizó el método de la media con los datos de enero a junio de 2024.
- La Tasa de Cementerio de la gestión 2025 se estima que se mantendrá en relación a la gestión anterior, para determinar el ingreso de la gestión 2024 se utilizó el método de la media con los datos de enero a junio de 2024.
- La Tasa de Servicio Técnico se representa mediante Informe de justificación sobre la estimación de trámites de Catastro y trámites administrativos, según informe Técnico GAMV/SMOPGA/DATC/026/2024. Donde en la parte de conclusiones se proyecta para la gestión 2025 un Ingreso Total por Bs. 6.029.800,00, el cual se representa en el cuadro de proyecciones para la gestión 2025.
- Tasa de servicio Administrativo de la gestión 2025 se estima que se mantendrá en relación a la gestión anterior, para determinar el ingreso de la gestión 2024 se utilizó el método de la media con los datos de enero a junio de 2024.

	DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL	Revisión: 1 Emisión: 02-08-24
	MEMORIAS DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES DE RECURSOS	Página: Pagina 1 de 13 Condigo: FP. DATM-001

- Tasa de Jayu Puchu de la gestión 2025 se estima que se mantendrá en relación a la gestión anterior, para determinar el ingreso de la gestión 2024 se utilizó el método de la media con los datos de enero a junio de 2024.
- Tasa de cambio de Radicatoria de vehículos, está en función al crecimiento demográfico poblacional, considerando el proceso de reactivación económica de nuestro municipio, se prevé que se podrá mejorar los ingresos para la gestión 2025, efecto de las diferentes medidas realizadas por la Dirección de la Administración Tributaria Municipal donde busca incrementar el universo de contribuyentes y hacer que los propietarios de vehículos del GAMV radiquen sus vehículos en nuestro municipio.
- La Tasa de Alumbrado Público para la gestión 2025, prevé que se mantendrá en relación con la gestión anterior, a pesar del crecimiento vegetativo de los consumidores, aspecto que conlleva mayor demanda de alumbrado Público por parte de estos nuevos aportantes como ser nuevas urbanizaciones.

INGRESOS PARA LA GESTIÓN 2025

INGRESO ESTIMADO GESTION 2025	12.209.582,00
TOTAL, TASA ALUMBRADO PÚBLICO 2025	12.209.582,00

- La Tasa de Aseo Urbano se estima recaudar para la gestión 2024 la suma de Bs. **3.373.100,00**, realizando la misma proyección para la gestión 2025.

INGRESO ESTIMADO PARA LA GESTION 2025

TASA DE ASEO URBANO ESTIMADO 2025	3.373.100,00
TOTAL, DE INGRESO ESTIMADO 2025	3.373.100,00

B. PATENTES Y CONCESIONES

Patentes y Concesiones, en función a la recaudación histórica de los últimos seis años se prevé que existirá un incremento moderado para la gestión 2025, la proyección de recaudación será reforzada mediante procesos de fiscalización y control del pago de Patentes por Actividades Económicas.

C. DERECHOS

Lo que refiere a Derechos, en el Ítem de ocupación de vías se ha podido observar una disminución desde la gestión 2021, por esta razón la disminución en la estimación para le gestión 2025.

8. ESTIMACION DE INGRESOS PROPIOS PARA LA GESTION 2024-2025

Para proyectar los Ingresos Propios del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, se toma como Base, los cálculos estimados de la gestión 2024, y la recaudación histórica de las gestiones 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 que nos permite proyectar los ingresos a percibir en la gestión 2024.

	DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL	Revisión: 1 Emisión: 03-08-24
	MEMORIAS DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES DE RECURSOS	Página: Pagina 1 de 13 Condigo: FP. DATM. 001



PROYECCION ESTIMADO DE PRESUPUESTO DE RECURSOS PROPIOS PARA LA GESTION 2024 – 2025 (Expresado en Bs.)

RUBROS	DESCRIPCION	INGRESO BRUTO ESTIMADO GESTIÓN 2024	%	INCREMENTO	PROYECCION DE INGRESOS MONTO BRUTO 2025	MENOS COMISION RUAT Y DELAPAZ % y OTROS	DESMINUCION	PROYECCION NETO 2025
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.521.184	0,00%	0	1.521.184			1.521.184
12200	VENTA DE SERVICIOS	1.521.184	0,00%	0	1.521.184			1.521.184
13000	INGRESOS MUNICIPALES	31.425.157	9,14%	2.872.287	34.297.444	1,98	679.089	33.618.355
13300	IMPUESTOS MUNICIPALES	31.425.157	765,00%	2.872.286	34.297.444	1,98	679.089	33.618.355
13310	I.M.P.B.I	18.000.000	9,74%	1.752.746	19.752.746	1,98	391.104	19.361.642
13330	I.M.P.V.A.	8.965.652	10,00%	896.565	9.862.218	1,98	195.272	9.666.946
13360	I.M.T.O.DE INMUEBLES	3.762.195	5,00%	188.110	3.950.305	1,98	78.216	3.872.089
13370	I.M.T.O.DE VEHICULOS	697.310	5,00%	34.865	732.175	1,98	14.497	717.678
14000	REGALIA	9.580	162,45%	15.563	25.143			25.143
14100	REGALIA MINERA	9.580	153,15%	14.671,79	25.143			25.143
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	25.297.731	0,72%	182.278	25.480.009			24.453.038
15100	TASAS	22.926.403			23.013.417		983.030	22.030.387
15110	TASA DE ALUMBRADO PUBLICO	12.209.582		0	12.209.582	5,75	702.051	11.507.531
15120	TASA DE MATADERO MUNICIPAL	107.401		0	107.401			107.401
15130	TASA DE CEMENTERIO	234.478		0	234.478			234.478
15140	TASA DE SERVICIO TECNICO	6.029.800		0	6.029.800			6.029.800
15150	TASA DE SERVICIO ADMINISTRATIVO	39.431		0	39.431			39.431
15160	TASA JAYU PUCH'U	62.466		0	62.466			62.466
15170	TASA DE CAMBIO DE RADICAT. DE VEH.	870.144	10,00%	87.014	957.159			957.159
15.180	TASA DE ASEO URBANO	3.373.100		0	3.373.100	8,33	280.979	3.092.121
15200	DERECHOS	37.258	-38,79%	-10.413	26.845			26.845
15300	PATENTES CONCESIONES	2.154.032			2.259.709			2.215.769
15340	PATENTES MUNICIPALES	2.113.532	5,00%	105.677	2.219.209	1,98	43.940	2.175.269
15350	OTRAS PATENTES Y CONCESIONES	40.500		0	40.500			40.500
15900	OTROS INGRESOS	180.038			180.038			180.038
15910	MULTAS	150.000		0	150.000			150.000
15990	OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	30.038		0	30.038			30.038
	TOTAL	58.253.652			61.323.780			59.617.720



	DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL	Revisión: 1 Emisión: 03-08-24
	MEMORIAS DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES DE RECURSOS	Página: >>> Página 1 de 13 Código: FP, D.A.M. 001



9. PROYECCION DE INGRESOS PLURIANUALES AL 2026

<i>Proyección de ingresos anuales en bolivianos por gestión</i>		2023	2024	2025	2026
RUBROS	DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	4.035.045	2.842.182	1.521.184	1.933.964
12200	VENTA DE SERVICIOS	4.035.045	2.842.182	1.521.184	1.933.964
13000	INGRESOS MUNICIPALES	38.201.844	34.034.805	34.297.444	34.792.445
13300	IMPUESTOS MUNICIPALES	38.201.844	34.034.805	34.297.444	34.792.445
13310	I.M.P.B. I	23.491.821	20.108.079	19.752.746	20.614.453
13330	I.M.P.V.A.	8.693.642	9.380.538	9.862.218	9.134.848
13360	I.M.T.O.DE INMUEBLES	5.551.589	4.073.572	3.950.305	4.419.675
13370	I.M.T.O.DE VEHICULOS	464.792	472.616	732.175	623.468
14000	RÉGALIA	15.707	15.412	25.143	15.706
14100	REGALIA MINERA	15.707	15.412	25.143	15.706
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	25.052.815	26.026.205	25.480.009	24.407.248
15100	TASAS	22.023.831	23.114.030	23.013.417	21.956.464
15110	TASA DE ALUMBRADO PUBLICO	10.650.859	12.209.582	12.209.582	12.704.443
15120	TASA DE MATADERO MUNICIPAL	161.510	157.454	107.401	81.782
15130	TASA DE CEMENTERIO	249.348	238.643	234.478	259.471
15140	TASA DE SERVICIO TECNICO	6.989.657	6.154.760	6.029.800	4.257.876
15150	TASA DE SERVICIO ADMINISTRATIVO	53.451	41.740	39.431	38.905
15160	TASA JAYU PUCH'U	57.778	36.134	62.466	38.707
15170	TASA DE CAMBIO DE RADICATORIA DE VEHICULOS	789.212	902.623	957.159	883.639
15.180	TASA DE ASEO URBANO	3.072.016	3.373.094	3.373.100	3.691.641
15200	DERECHOS	25.246	26.845	26.845	25.246
15300	PATENTES CONCESIONES	2.844.754	2.724.822	2.259.709	2.233.991
15341	PATENTES	2.614.436	2.712.742	2.219.209	2.189.300
15342	SENTAJES	230.318	12.080	40.500	44.691
15900	OTROS INGRESOS	158.984	160.508	180.038	191.547
15910	MULTAS	146.800	146.708	150.000	169.059
15990	OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	12.184	13.800	30.038	22.488
	TOTAL	67.305.411	62.918.604	61.323.780	61.149.364



	DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL	Revisión: 1 Emisión: 03-08-24
	MEMORIAS DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES DE RECURSOS	Página: Pagina-1 de 13 Condigo: FP-DATM-001

10. PROYECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES POR DISTRITOS

En referencia a los impuestos municipales se ha visto el comportamiento de los últimos 2 años para determinar el crecimiento proyectado por cada distrito.

A. IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE INMUEBLES

Distrito	2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
DISTRITO 1	1.492.648	1.597.823	1.753.410
DISTRITO 2	3.333.789	3.568.694	3.916.194
DISTRITO 3	2.957.146	3.165.512	3.473.753
DISTRITO 6	5.188.064	5.553.624	6.094.407
DISTRITO 7	3.839.623	4.110.170	4.510.397
NO DEFINIDO	3.903	4.177	4.585
IMPUESTO A LA PROPIEDAD	16.815.173	18.000.000	19.752.746

B. IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIA DE INMUEBLES

Distrito	2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
DISTRITO 1	327.600	334.028	350.730
DISTRITO 2	527.291	537.637	564.519
DISTRITO 3	493.078	502.753	527.891
DISTRITO 6	546.044	556.758	584.596
DISTRITO 7	1.795.373	1.830.602	1.922.132
NO DEFINIDO	408	416	437
IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA	3.689.794	3.762.195	3.950.305

C. IMPUESTO A PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Distrito	2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
DISTRITO 1	549.249	782.098	860.308
DISTRITO 2	656.662	935.048	1.028.552
DISTRITO 3	72.882	103.780	114.158
DISTRITO 6	44.029	62.695	68.964
DISTRITO 7	246.126	350.469	385.516
NO DEFINIDO	4.727.419	6.731.564	7.404.720
IMPUESTO A LA PROPIEDAD	6.296.367	8.965.652	9.862.218

D. IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS DE VEHÍCULOS

Distrito	2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
DISTRITO 1	25.218	38.919	40.865
DISTRITO 2	28.411	43.847	46.039
DISTRITO 3	1.673	2.582	2.711
DISTRITO 6	5.595	8.635	9.066
DISTRITO 7	11.483	17.722	18.608
NO DEFINIDO	379.452	585.606	614.886
IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA	451.832	697.310	732.175

	DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL	Revision: 1 Emission: 03-08-24 Página: 1 de 13 Condigo: FP DATM: 001
	MEMORIAS DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES DE RECURSOS	

E. PATENTES ACTIVIDAD ECONOMICA

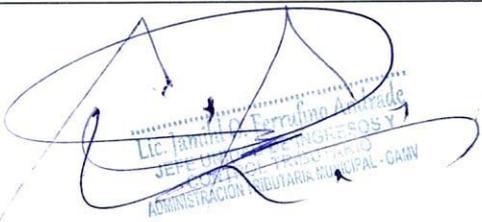
Distrito	2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
DISTRITO 1	235.211	297.021	311.872
DISTRITO 2	392.567	495.728	520.514
DISTRITO 3	358.851	453.152	475.809
DISTRITO 6	516.976	652.830	685.471
DISTRITO 7	155.871	196.832	206.673
NO DEFINIDO	14.231	17.971	18.869
ACTIVIDAD ECONOMICA	1.673.707	2.113.532	2.219.209

F. TASA CAMBIO DE RADICATORIA

Distrito	2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
DISTRITO 1	8.920	13.349	14.684
DISTRITO 2	18.374	27.497	30.247
DISTRITO 3	1.075	1.609	1.770
DISTRITO 6	1.849	2.767	3.044
DISTRITO 7	8.392	12.559	13.815
NO DEFINIDO	542.832	812.363	893.600
RECIBO	581.442	870.144	957.159

11. CONCLUSIONES

Según los cálculos realizados por la Dirección de Administración Tributaria Municipal, se alcanzará a recaudar **Bs 61.323.780 ingreso bruto**, en la gestión 2025 y menos las comisiones y otros **el Ingreso neto alcanza Bs. 59.617.720.**

	Elaborado por:	Aprobado por:
Nombre	Lic. Jamihl O. Ferrufino Andrade	Abg. Raúl Héctor Alanoca Mamani
Cargo	JEFE UNIDAD DE INGRESOS Y CONTROL TRIBUTARIO	DIRECTOR DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL
Fecha	02 - 09 -2024	02 - 09 -2024
Firma	 Lic. Jamihl O. Ferrufino Andrade JEFE UNIDAD DE INGRESOS Y CONTROL TRIBUTARIO ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL - GAMB	 Abg. Raúl Héctor Alanoca Mamani DIRECTOR ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Viacha



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



INFORME TÉCNICO GAMV/SMOPGA/DATC/026/2024

Viacha, Lunes 15 de Julio de 2024

SMOPGA

A : Arq. Javier Valdez Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y GESTION AMBIENTAL

DE : Arq. Marina Arcani Rojas
DIRECTORA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y CATASTRAL

: Arq. Jorge Coni Antonio.
JEFE DE CATASTRO

REF. : JUSTIFICACION SOBRE LA ESTIMACION DE TRAMITES DE CATASTRO Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS TECNICO LEGALES.

(Handwritten signatures and stamps)

Arq. Valdez Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y GESTION AMBIENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Arq. Marina Arcani Rojas
DIRECTORA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y CATASTRAL
REG. NAL N° 11682
SMOPGA - GAMV

Para su consideración:

1. ANTECEDENTES.-

En atención a H.R.E. N° de fecha 11/07/2024, con registro interno N° 192 de fecha 12/07/2024, en la Dirección de Administración Territorial y Catastral, dependiente de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Gestión Ambiental, a solicitud mediante nota con referencia: SOLICITUD DE INFORME LAS MEMORIAS DE CALCULO PARA LA GESTIÓN 2025, se informa lo siguiente:

2. SITUACIÓN ACTUAL. -

El servicio de catastro urbano atenderá las siguientes modalidades de tramites acorde a Ley Municipal N° 003/2024 de Catastro Urbano de fecha 25/01/2024 con 28 artículos, con 4 disposiciones transitorias y con 6 disposiciones finales; el mismo fue promulgado por la Máxima Autoridad Ejecutiva en fecha 02/02/2024 y Reglamento Municipal de Catastro y los procedimientos para tramites de catastro:

- i Certificación Catastral.
- ii Registro Catastral.
- iii Cambio de Titular.
- iv Registro de División y Partición.
- v Registro de Fusión Predial
- vi Actualización de datos catastrales (técnico, legales y económico)

Sobre esta base se realiza el siguiente desglose de proyección estimativa por mes, para atención a las distintas modalidades de tramites:

ÍTEM	TIPO DE CERTIFICACIÓN	PROGRAMACIÓN DE EMISIÓN DE TRAMITES DE CATASTRO - GESTIÓN 2025												Total, Tramites
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	Certificación Catastral de Predios levantados por el MOPSV	1000	1000	900	900	800	800	700	700	600	600	600	600	9,200
2	Nuevo registro Catastral	100	200	500	500	300	300	300	300	300	200	200	300	3,500
3	Cambio de titularidad	200	200	300	200	300	200	300	200	150	200	300	100	2,650
4	Registro de división y partición	40	10	10	5	15	10	8	10	10	10	10	10	148
5	Registro de fusión predial	3	4	2	3	4	3	2	3	4	3	2	2	35



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



6	Actualización de datos catastrales	600	500	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	3,150
Total		1,943	1,914	1,912	1,808	1,619	1,513	1,510	1,413	1,264	1,313	1,262	1,212	18,683

ÍTEM	TIPO DE CERTIFICACIÓN	PRECIO ESTIMADO POR TRAMITE (Bs)	PROGRAMACIÓN DE MONTOS ESTIMADOS DE CERTIFICACIÓN DE CATASTRO- GESTIÓN 2025												TOTAL RECAUDADO Bs.
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	Certificación Catastral de Predios levantados por el MOPSV	180	180,000	180,000	162,000	162,000	162,000	144,000	126,000	126,000	108,000	108,000	108,000	108,000	1,674,000
2	Nuevo registro Catastral	130	26,000	65,000	65,000	65,000	39,000	13,000	39,000	39,000	39,000	26,000	26,000	39,000	481,000
3	Cambio de titularidad	100	20,000	30,000	30,000	20,000	30,000	20,000	20,000	20,000	15,000	20,000	30,000	10,000	275,000
4	Registro de división y partición	150	1,500	1,500	1,500	750	2,250	6,000	1,200	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	22,200
5	Registro de fusión predial	150	600	300	300	450	600	450	300	450	600	450	300	300	5,100
6	Actualización de datos catastrales	150	75,000	30,000	30,000	30,000	30,000	90,000	30,000	30,000	30,000	45,000	22,500	30,000	472,500
TOTAL POR MESES			303,100	306,800	288,800	278,200	263,850	273,450	226,500	216,950	194,100	200,950	188,300	188,800	2,929,800

3. TRAMITES ADMINISTRATIVOS TECNICO LEGALES

Nº	TRAMITE	TOTAL TRAMITES ATENDIDOS
1	PLANO DE LOTE	1517
2	DIVISIÓN Y PARTICIÓN	69
3	PLANO DE CONSTRUCCION	12
4	PLANO GEORREFERENCIADO	144
5	APROBACIÓN DE LÍNEA NIVEL	35
6	CERTIFICADO DATOS TÉCNICOS	32
7	CERTIFICADO DE NO CATASTRO	96
8	CERTIFICADO DE AREA MUNICIPAL	88
9	AUTORIZACION	24
10	MULTAS Y SANCIONES	3
11	CERTIFICADO JURISDICCIONAL	23
12	LEGALIZACIONES	51
13	URBANIZACIONES + NOTIFICACIONES	9
14	CERTIFICACION AREA URBANA Y RURAL	42
15	NORMAS DE URBANIOZACION	43



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



16	HOMOLOGACIONES	
17	CAMBIO USO DE SUELOS	
18	MAUSOLEOS	1
TOTAL		2444

4. PROYECCION DE RECAUDACION.:

ÍTEM	TIPOS DE TRAMITES	TASA DE SERVICIO TECNICO - TRAMITES ADMINISTRATIVOS TECNICO LEGALES - 2023											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Tasa de Servicio Tecnico.	59.464,92	101.730,40	171.847,41	157.088,80	155.308,80	62.393,53	190.581,10	111.220,70	341.511,50	132.211,70	213.099,70	73.132,80
	TOTAL	1.769.691,36 Bs.											

ÍTEM	TIPOS DE TRAMITES	TASA DE SERVICIO TECNICO - TRAMITES ADMINISTRATIVOS TECNICO LEGALES - 2024											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Tasa de Servicio Tecnico.	157.361,00	91.576,72	127.451,60	150.170,60	167.660,42	145.682,00						
	TOTAL	839.902,00 Bs.											

ÍTEM	TIPOS DE TRAMITES	TASA DE SERVICIO TECNICO - TRAMITES ADMINISTRATIVOS TECNICO LEGALES - 2025											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Tasa de Servicio Tecnico.	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	350.000,00	250.000,00	250.000,00
	TOTAL	3.100.000,00 Bs.											

5. CONCLUSIONES. -

La proyección de cálculo es estimativa siendo que en el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha será por primera vez que se iniciara actividades de catastro, los mismos se irán ajustando a medida que se encause cada modalidad de trámite.

La proyección estimada para recaudar para la gestión 2025 es de 2,929,800 Bs. Calculo estimado de las 6 modalidades de tramites aprobados en la Ley Municipal de Catastro N° 003/2024.

Proyección de tramites técnicos administrativos legales que al mismo se proyecta para la gestión 2025 es de 3.100.000,00 Bs.

Trámites administrativos de la Dirección de Administración Territorial y Catastral	Monto PROYECCION 2025
TRAMITES DE CATASTRO	2.929.800,00
TRAMITES ADMINISTRATIVOS TECNICO LEGALES	3.100.000,00
TOTAL	6.029.800,00

Es cuanto informo a su autoridad, sea para fines consiguientes.

Atentamente.

c.c./Arch.

JORGE AQUILES DE ANTONIO
 DIR. DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



INFORME TECNICO GAMV/SMOPGA/DATC/JC/0021-IT/2024

A : Arq. Marina Arcani Rojas
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRAL

De : Jorge Aquiles Coni Antonio
JEFE DE CATASTRO

Ref. : **INFORME SOBRE LA ESTIMACIÓN DE RECURSOS DEL SERVICIO DE CATASTRO.**

Fecha : **Viernes 12 de julio de 2024**

ARQ. MARINA ARCANI ROJAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRAL
REG. NAL. N° 1632
SMOPGA - GAMV

Mediante la presente remito el siguiente informe a su autoridad:

1. ANTECEDENTES.-

En atención a H.R.E. N° 3119 de fecha 11/07/2024, con registro interno N° 192 de fecha 12/07/2024, en la Dirección de Administración Territorial y Catastral, dependiente de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Gestión Ambiental, a solicitud mediante nota con referencia: SOLICITUD DE INFORME LAS MEMORIAS DE CALCULO PARA LA GESTIÓN 2025, se informa lo siguiente:

2. SITUACIÓN ACTUAL. -

El servicio de catastro urbano atenderá las siguientes modalidades de tramites acorde a Ley Municipal N° 003/2024 de Catastro Urbano de fecha 25/01/2024 con 28 artículos, con 4 disposiciones transitorias y con 6 disposiciones finales; el mismo fue promulgado por la Máxima Autoridad Ejecutiva en fecha 02/02/2024 y Reglamento Municipal de Catastro y los procedimientos para tramites de catastro:

- i Certificación Catastral.
- ii Registro Catastral.
- iii Cambio de Titular.
- iv Registro de División y Partición.
- v Registro de Fusión Predial
- vi Actualización de datos catastrales (técnico, legales y económico)

Sobre esta base se realiza el siguiente desglose de proyección estimativa por mes, para atención a las distintas modalidades de tramites:

ÍTEM	TIPO DE CERTIFICACIÓN	PROGRAMACIÓN DE EMISIÓN DE TRAMITES DE CATASTRO - GESTIÓN 2025												Total, Tramites
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	Certificación Catastral de Predios levantados por el MOPSV	1000	1000	900	900	800	800	700	700	600	600	600	600	9,200
2	Nuevo registro Catastral	100	200	500	500	300	300	300	300	300	200	200	300	3,500
3	Cambio de titularidad	200	200	300	200	300	200	300	200	150	200	300	100	2,650
4	Registro de división y partición	40	10	10	5	15	10	8	10	10	10	10	10	148
5	Registro de fusión predial	3	4	2	3	4	3	2	3	4	3	2	2	35
6	Actualización de datos catastrales	600	500	200	200	200	200	200	200	200	300	150	200	3,150
Total		1,943	1,914	1,912	1,808	1,619	1,513	1,510	1,413	1,264	1,313	1,262	1,212	18,683



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Incaza
Viacha - La Paz - Bolivia



I T E M	TIPO DE CERTIFICACIÓN	PRECIO ESTIMADO POR TRAMITE (Bs)	PROGRAMACIÓN DE MONTOS ESTIMADOS DE CERTIFICACIÓN DE CATASTRO- GESTIÓN 2025												TOTAL RECAUDADO Bs.
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Júlio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	Certificación Catastral de Predios levantados por el MOPSV	180	180,000	180,000	162,000	162,000	162,000	144,000	126,000	126,000	108,000	108,000	108,000	108,000	1,674,000
2	Nuevo registro Catastral	130	26,000	65,000	65,000	65,000	39,000	13,000	39,000	39,000	39,000	26,000	26,000	39,000	481,000
3	Cambio de titularidad	100	20,000	30,000	30,000	20,000	30,000	20,000	30,000	20,000	15,000	20,000	30,000	10,000	275,000
4	Registro de división y partición	150	1,500	1,500	1,500	750	2,250	6,000	1,200	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	22,200
5	Registro de fusión predial	150	600	300	300	450	600	450	300	450	600	450	300	300	5,100
6	Actualización de datos catastrales	150	75,000	30,000	30,000	30,000	30,000	90,000	30,000	30,000	30,000	45,000	22,500	30,000	472,500
TOTAL POR MESES			303,100	306,800	288,800	278,200	263,850	273,450	226,500	216,950	194,100	200,950	188,300	188,800	2,929,800

3. CONCLUSIONES. -

La proyección de cálculo es estimativa siendo que en el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha será por primera vez que se iniciara actividades de catastro, los mismos se irán ajustando a medida que se encause cada modalidad de trámite.

La proyección estimada para recaudar para la gestión 2025 es de 2,929.800 Bs. Calculo estimado de las 6 modalidades de tramites aprobados en la Ley Municipal de Catastro N° 003/2024.

Es cuanto informo a su autoridad, sea para fines consiguientes.

Atentamente.

c.c./Arch.
jc/jca

JORGE ROQUE DOMÍNGUEZ ANTONIO
JEFE DE CATASTRO
DIR. DE ADM. TERRITORIAL Y CATASTRO
SMOPGA G A M V



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi

Viacha - La Paz - Bolivia

INFORME

CITE: GAMV/SMDH/DMS/033/2024



A: Lic. Néstor Florentino Miranda Apaza
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

VIA: Dra. Laura Dolly Laime Humerez
DIRECTORA MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

DE: Lic. Javier Flores Patzi
RESPONSABLE FINANCIERO D.M.S.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Flora Gimena Callisaya Quispe
TÉCNICO DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD DA-2
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Meliza E. Huanca Cruz
TÉCNICO DE SEGUROS PÚBLICOS Y SICOFS DA-2
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA

REF.: MEMORIAS DE CALCULO DE ESTIMACIÓN DE RECURSOS DEL SERVICIO
DE HEMODIALISIS Y DEL HOSPITAL 2DO NIVEL DE VIACHA

FECHA: 02 de Julio de 2024

1. ANTECEDENTES:

En atención a las notas CITE: GAMV/SMAF/DF/155/2024, GAMV/SMAF/NI/058/2024 Y GAMV/DIR.PLAN/053/2024, donde se solicita las memorias de cálculo con la estimación de recursos, Instructivo Despacho Alcalde CITE: GAMV/DAM/INST/07/2024, con Ref.: Proceso de Formulación del POA – Presupuesto 2025 del GAMV, conforme al cumplimiento del COMUNICADO MEFP/VPCF/DGPGP/N° 03/2024, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para el inicio de la Formulación del Presupuesto General del Estado (PGE) - Gestión 2025.

2. MARCO NORMATIVO

- La Constitución Política del Estado Plurinacional
- Ley Nro. 2042 de 21 de diciembre de 1999 "Ley de Administración Presupuestaria".
- Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibañez".
- Ley Nro. 482 Ley de Gobierno Autónomos Municipales
- Ley No 475 de 30 de diciembre de 2013 ley de prestaciones de servicios de salud integral del estado plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 1152 Ley Modificatoria a la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013 de prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por la Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, "Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito".
- Resolución Ministerial N° 0251 Reglamento para la aplicación Técnica y la Gestión Administrativa y Financiera de la Ley 1152 de 20 de febrero de 2019 "Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito.

260



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



- Decreto Supremo 3813 que reglamenta parcialmente la Ley N° 1152, de 20 de febrero de 2019, modificatoria a la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069, de 28 de mayo de 2018, "Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito"
- En fecha 27 de febrero de 2019 se emite el Decreto Supremo 3813 que reglamenta parcialmente la Ley N° 1152, de 20 de febrero de 2019, modificatoria a la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069, de 28 de mayo de 2018, "Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito".
- Decreto Supremo 4009 modifica el Decreto Supremo N° 3813, de 27 de febrero de 2019.
- En fecha 01 de marzo de 2019 se firma Convenio Intergubernativo N° 0175 entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, para la prestación de servicios de hemodiálisis.
- En fecha 28 de septiembre de 2022 se se firma el Convenio Intergubernativo N° 0328 entre el Ministerio de Salud y Deportes y el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.
- Circular MSyD/VSSyGSUS/DGGNSUS/CR/4/2024 donde establece los Procedimientos Administrativos Extraordinarios de Cobro y Desembolso por Atenciones Interniveles al Ministerio de Salud y Deportes por GAM's Y GAIOC's con Convenios Intergubernativos.

3. DESARROLLO:

3.1 MEMORIA DE CALCULO DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD

Recaudación	: Propia del Hospital de 2do Nivel Viacha y Servicio de Hemodiálisis (desembolso por el Ministerio de salud (Programa Nacional de Salud Renal)
Fuente de financiamiento	: 20 – 230 Otros Recursos Específicos
Cuenta CUM	: Gob. Autónomo Municipal de Viacha
Libreta de asignación de recursos	: 01206022002 libreta Hospital 2do. Nivel
Libreta de asignación de recursos	: 01206022004 Libreta Salud Renal - SUS (20/230)
Forma de recaudación	: Venta de servicios mediante facturación en caja del Hospital de segundo nivel Viacha y desembolso por el Ministerio de salud (Programa Nacional de Salud Renal)

DESCRIPCIÓN	BS.	LIBRETA
RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE VENTA DE SERVICIOS	78.822,00	01206022002
DESEMBOLSO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS	1.133.324,00	01206022004
TOTAL DE RECAUDACIÓN ESTIMADA PARA LA GESTIÓN 2025	1.212.146,00	

3.2 HEMODIALISIS

La ley 1152 de 20 de febrero de 2019 menciona en sus Disposiciones finales:

*"PRIMERA. El nivel central del Estado podrá otorgar recursos financieros para garantizar la universalidad y gratuidad de los servicios de salud para la población beneficiaria de la presente ley en establecimientos de salud de Tercer Nivel, Segundo Nivel y Primer Nivel, en sujeción a Reglamentación emitida por el Ministerio de Salud y a la suscripción de **CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS** entre el Ministerio de Salud y las Entidades Territoriales Autónomas correspondientes."*

El Decreto Supremo N° 4009 en su ARTICULO 2 de modificación al artículo 4 del D.S. N° 3813 menciona:

1. En el marco del Parágrafo II del Artículo 9 de la Ley N° 475, modificado por el Parágrafo VIII del Artículo 2 de la Ley N° 1152, y la Disposición Final Primera de la Ley N° 1152, el Ministerio de Salud financiará

259



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



Productos en Salud correspondientes al Tercer Nivel de Atención que se encuentren habilitados en los Establecimientos de Salud de Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención que se encuentren habilitados para este fin, por las instancias correspondientes.

De acuerdo a los convenios Inter gubernativos entre el Ministerio de Salud y Deportes, y el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha Nro. 0328 y Nro. 0175 por el concepto del servicio de hemodiálisis.

El Hospital de 2do. Nivel Viacha, cuenta con una unidad de Hemodiálisis que presta sus servicios a la población, de acuerdo a los convenios en cumplimiento a los convenios Nro. 328 y Nro. 0175 el Min. Salud a través del Programa Nacional de Salud Renal realiza los desembolsos por los servicios prestados.

MEMORIA DE CALCULO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE HEMODIALISIS PARA LA GESTION 2025							
MESES	N TOTAL DE PACIENTES POR MES	Nº TOTAL SESIONES POR MES	COSTO UNITARIO POR SESION EN BS	LIQUIDACION TOTAL DE SESIONES POR MES EN BS	LIQUIDACION TOTAL SUMINISTROS POR MES EN BS	LIQUIDACION LABORATORIOS POR MES EN BS	MONTO TOTAL POR MES EN BS
ENERO	20	221	156	34,476.00	55,152.80	7,400.00	97,028.80
FEBRERO	20	221	156	34,476.00	44,185.00	10,100.00	88,761.00
MARZO	20	221	156	34,476.00	56,571.80	13,300.00	104,347.80
ABRIL	20	221	156	34,476.00	51,483.80	10,100.00	96,059.80
MAYO	20	221	156	34,476.00	49,502.00	7,400.00	91,378.00
JUNIO	20	221	156	34,476.00	50,498.80	16,000.00	100,974.80
JULIO	20	221	156	34,476.00	49,999.80	7,400.00	91,875.80
AGOSTO	20	221	156	34,476.00	49,602.60	10,100.00	94,178.60
SEPTIEMBRE	20	221	156	34,476.00	41,437.60	13,300.00	89,213.60
OCTUBRE	20	221	156	34,476.00	47,064.60	10,100.00	91,640.60
NOVIEMBRE	20	221	156	34,476.00	46,104.60	7,400.00	87,980.60
DICIEMBRE	20	221	156	34,476.00	49,408.60	16,000.00	99,884.60
TOTAL GENERAL				413,712.00	591,012.00	128,600.00	1,133,324.00

De la descripción del cuadro se estima recaudar por el servicio de hemodiálisis para la gestión 2025 Bs. 1.133.324,00.

Los recursos percibidos por productos y servicios de la atención de Hemodiálisis deben registrarse en la Categoría Programática 200.00.104

CUENTA GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA	CATEGORIA PROGRAMATICA-SIGEP	FUENTE	ORGANISMO FINANCIADOR
CUENTA UNICA MUNICIPAL DEL GAM DE VIACHA N° I0000011065188 NIT:1018467020 LIBRETA SERVICIO DE HEMODIALISIS 01206022004	200-00-104 SALUD RENAL - SUS	20 - OTROS	230- RECURSOS ESPECIFICOS

3.3 Recaudación por venta de servicio en el Hospital 2do. Nivel Viacha.

La Resolución Ministerial N° 251 de fecha 30 de junio de 2021 en su Artículo 29 "ATENCIÓN DE ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CORTO PLAZO EN ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS", párrafo I, "los asegurados y beneficiarios de la Seguridad Social de Corto Plazo, serán identificadas a través del sistema de adscripción al SUS y su atención en establecimientos de salud públicos, en aquellos municipios donde exista presencia física del ente gestor al que se encuentre asegurado, tendrá COSTO para el paciente si el mismo decide no acudir al policlínico que le fue asignado."

"VI. En casos de urgencias y que implique internación del paciente, el establecimiento de salud solicitará a familiares o allegados la presentación del Certificado de Baja Temporal de la Caja de Salud correspondiente

258



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



... un día antes del alta efectiva para adscribirla al SUS y garantizar la atención gratuita. El establecimiento podrá realizar el cobro de la atención.”

Artículo 31. EXCEPCION EN LA ATENCION GRATUITA “Los hospitales de Segundo y Tercer Nivel, excepto en situaciones de urgencia o emergencia médica, podrán realizar el cobro de los servicios realizados a la persona adscrita al SUS que acceda de manera directa sin la referencia necesaria de su establecimiento de salud de Primer Nivel o excepcionalmente de Segundo Nivel, de acuerdo a tarifas vigentes.”

De los datos históricos que se tiene de las recaudaciones por la venta de servicios en el hospital de 2do Nivel Viacha, existe una reducción de las recaudaciones debido a que la población conoce sobre los beneficios del Seguro Universal de Salud, la disminución en los últimos años corresponde en un promedio de 10.5%, se estima que para la gestión 2025 la reducción de un 25% en las recaudaciones como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro de disminución de recaudaciones en porcentaje desde la gestión 2018 hasta la gestión 2025

%	Recaudación en Bs.	Gestión
100%	1.221.260,90	2018
74%	908.921,00	2019
94%	1.150.795,50	2020
44%	541.267,90	2021
11%	130.478,00	2022
10%	124.166,00	2023
(*) 9%	110.906,30	2024
(**) 25%	78.822,00	2025

(*) En la gestión 2024 la recaudación correspondiente al primer semestre haciende a Bs. 38.164,00 el mismo monto se replica para la recaudación del segundo semestre, por lo que en total general en Bs. 79.564,00.

(**) para la gestión 2025 se estima un monto de Bs. 78.822,00

RECAUDACIONES PROPIAS HOSPITAL DE 2DO NIVEL

MESES	RECAUDACIÓN ESTIMADA 2024	RECAUDACIÓN 2024	RECAUDACIÓN ESTIMADA 2025
ENERO	4.805,90	5.057,00	5.250,00
FEBRERO	3.044,70	3.123,00	3.840,00
MARZO	12.750,00	6.136,00	6.136,00
ABRIL	12.365,80	6.829,00	6.890,00
MAYO	9.355,10	12.339,00	10.540,00
JUNIO	9.477,50	4.680,00	4.680,00
JULIO	9.348,30	6.360,00	7.150,00
AGOSTO	9.763,10	6.580,00	6.060,00
SEPTIEMBRE	9.929,70	6.800,00	6.120,00
OCTUBRE	8.999,80	6.800,00	6.800,00
NOVIEMBRE	12.716,00	5.890,00	5.250,00
DICIEMBRE	8.350,40	8.970,00	10.106,00
TOTAL	110.906,30	79.564,00	78.822,00

(*) monto estimado



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



CONCLUSIÓN.

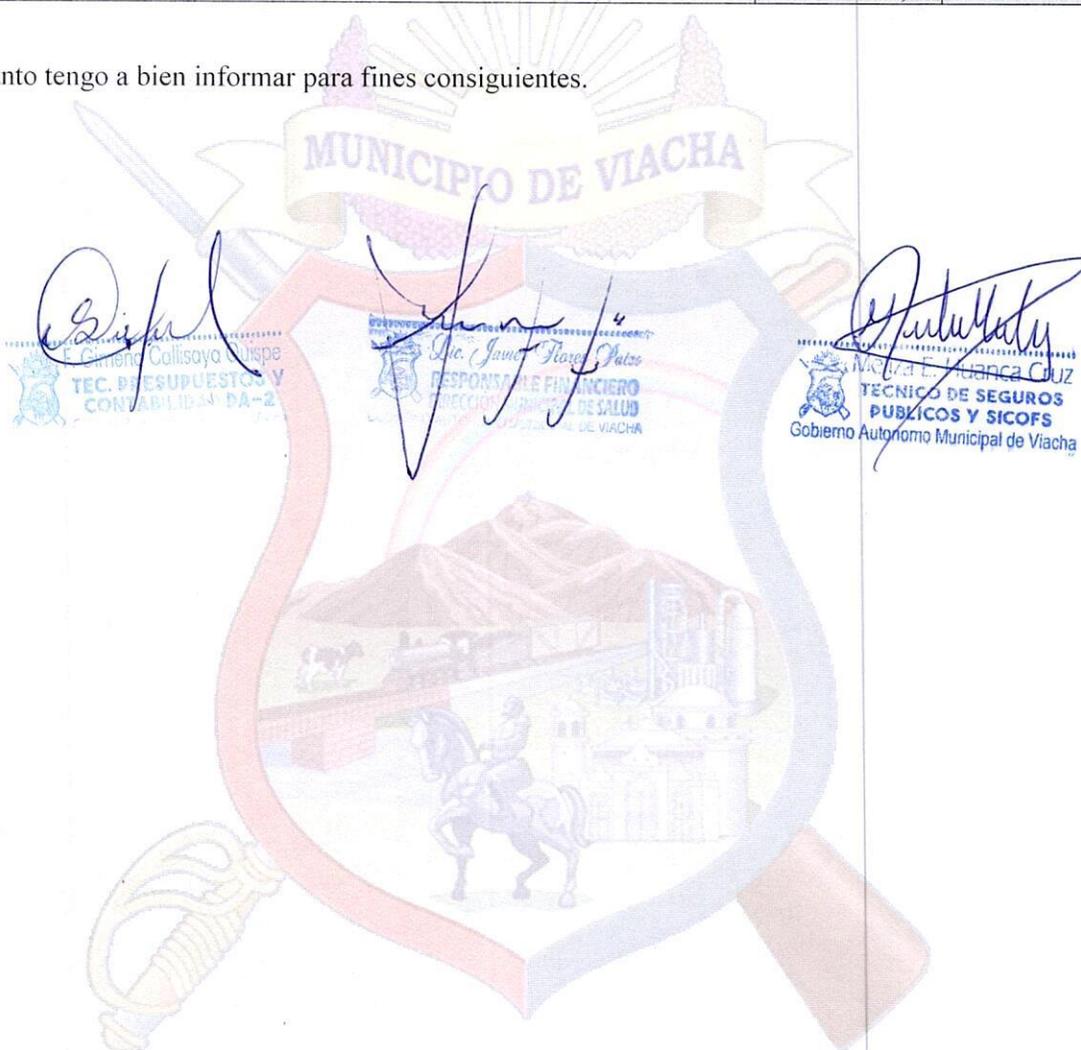
Por todo lo expuesto se concluye que para la venta de servicios mediante facturación en caja del Hospital de Segundo Nivel Viacha y desembolso por el Ministerio de Salud (Programa Nacional de Salud Renal) en base a los pacientes de hemodiálisis y las recaudaciones propias según históricos del Hospital de Segundo Nivel, se estiman los siguientes importes.

DESCRIPCIÓN	BS.	LIBRETA
RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE VENTA DE SERVICIOS	78.822,00	01206022002
DESEMBOLSO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS	1.133.324,00.	01206022004
TOTAL DE RECAUDACIÓN ESTIMADA PARA LA GESTIÓN 2025	1.212.146,00	

Es cuanto tengo a bien informar para fines consiguientes.

Atte.:

DMS
cc./arch





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
PRESUPUESTO DE RECURSOS POR RUBROS, FUENTES DE FINANCIAMIENTO,
ORGANISMO FINANCIADOR Y ENTIDAD DE TRANSFERENCIA
 (En Bolívianos)



Rubro	CONCEPTO	ENTIDAD TRANSF	TOTAL PRESUPUESTO	Recursos Específicos				RECURSOS TGN 41-111	OTRAS FUENTES (ESPECIFICAR)						
				Copart. Tributaría 41-113	20-210	20-220	20-230		Recursos IDH 41-119						
12.0	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0	1.212.146,00	0,00	0,00	0,00	1.212.146,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12.1	Venta de Bienes de las Administraciones Públicas	0	0,00				0,00								
12.2	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	0	1.212.146,00				1.212.146,00								
13.0	INGRESOS TRIBUTARIOS														
13.1	Impuestos Municipales														
13.2	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	999	0,00				0,00								
13.3	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	999	0,00				0,00								
13.3.1	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	999	0,00				0,00								
13.3.2	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotores	999	0,00				0,00								
13.3.3	Otros	999	0,00				0,00								
13.3.4	Otros	999	0,00				0,00								
14.0	REGALIAS														
14.1	Regalías Muevas	999	0,00				0,00								
15.0	TASAS, DERECHOS PATENTES Y OTROS INGRESOS														
15.1	Tasas	0	0,00				0,00								
15.1.10	TASA SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	0	0,00				0,00								
15.1.20	TASA MATADERO MUNICIPAL	0	0,00				0,00								
15.1.30	TASA CEMENTERIO MUNICIPAL	0	0,00				0,00								
15.1.40	TASA SERVICIO TÉCNICO	0	0,00				0,00								
15.1.50	TASA SERVICIO ADMINISTRATIVO	0	0,00				0,00								
15.1.60	TASA JAYU PUCHU	0	0,00				0,00								
15.1.70	TASA CAMBIO DE RADICATORIA DE VEHICULO	0	0,00				0,00								
15.1.80	TASA DE ASEO URBANO	0	0,00				0,00								
15.1.90	TASA RECAUDACION POR RODAJE	0	0,00				0,00								
15.2	Derechos	0	0,00				0,00								
15.3	Patentes y Concesiones	0	0,00				0,00								
15.3.1	Patentes Forestales	312	0,00				0,00								
15.3.4	Patentes Municipales	0	0,00				0,00								
15.9	PATENTES DE FUNCIONAMIENTO	0	0,00				0,00								
15.9.1	PATENTE A LOS ESPECTACULOS Y RECREACIONES PUBL	0	0,00				0,00								
15.9.2	PATENTE A LA EXTRACCION DE AGREGADOS	0	0,00				0,00								
15.9.3	PATENTE FAENADO DE GANADO	0	0,00				0,00								
15.9.4	Otros Patentes y Concesiones	0	0,00				0,00								
15.9.5	Multas	0	0,00				0,00								
15.9.6	Intereses Penales	0	0,00				0,00								
15.9.7	Intereses Penales	0	0,00				0,00								
15.9.8	Otros Ingresos	999	0,00				0,00								
16.0	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD														
16.1	Intereses	0	0,00				0,00								
16.1.9	Otros Intereses	0	0,00				0,00								
16.2	Dividendos	0	0,00				0,00								
16.3	Aquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	999	0,00				0,00								
16.4	Aquiler de Equipos de las Administraciones Públicas	999	0,00				0,00								
TOTAL RECURSOS ESPECIFICOS (PROPIOS)			1.212.146,00	0,00	0,00	0,00	1.212.146,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Dir. Laura Colly Jaime Huerez
 DIRECTORA MUNICIPAL DE SALUD
 Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
 DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO
 DE RECURSOS FINANCIEROS
 Y PATRIMONIALES



HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL VIACHA

COPIA LEGALIZADA

CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS

El presente convenio intergubernativo está sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA (PARTES)

Intervienen en la celebración del presente convenio Intergubernativo:

1.1 EL MINISTERIO DE SALUD, representado legalmente por la DRA. LILLY GABRIELA MONTAÑO VIAÑA, MINISTRA DE SALUD, con C.I. N° 3893417 S.C., designada mediante el Decreto Presidencial N° 3780 de 23 de enero de 2019, con domicilio en la Plaza del Estudiante S/N, Zona Central, de la ciudad de La Paz, al efecto la citada autoridad mediante Resolución Ministerial N° 0065 de 26 de febrero de 2019, Artículo Quinto, dispuso delegar la función de suscripción y resolución de Convenios Intergubernativos así como la firma de Convenios Modificatorios, Adendas y/o Enmiendas que fuesen necesarias, al Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, DR. FERNANDO VALENZUELA BILLEWICZ con C.I. 3728421 CBBA, que en adelante y para fines del presente Convenio Intergubernativo se denominará el "MINISTERIO".

1.2 EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA con NIT. N° 1018467020, representado legalmente por el Sr. Delfin Mamani Escobar, con Cédula de Identidad N° 4262333 LP, designado como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha mediante Acta de Posesión de fecha 29 de mayo de 2015, quien en lo sucesivo y para efectos del presente documento se denominará el MUNICIPIO.

SEGUNDA (ANTECEDENTES)

El Ministerio de Salud a través del Programa Nacional de Salud Renal, en concordancia de la normativa de la implementación del Sistema Único de Salud, debe realizar el abordaje de la atención integral del paciente renal en todo el territorio nacional al ser este producto de tercer nivel de atención.

Para cumplir con este objetivo es de vital importancia la firma de convenios Intergubernativos que viabilicen la transferencia de recursos económicos (pago) con la finalidad de brindar continuidad de atención a todos los pacientes con enfermedad renal crónica en el territorio nacional.

Mediante la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019 modificatoria a la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, se amplió la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con atención gratuita de salud, en avance hacia un Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito, en tal sentido mediante Decreto Supremo N° 3813 de 27 de febrero de 2019, donde se establece que en el marco del párrafo II del artículo 9 de la Ley N° 475 modificado por el párrafo VII del artículo 2 de la Ley N° 1152 y la disposición final primera, El Ministerio de Salud financiará los productos en salud correspondientes al tercer nivel de atención que sean otorgados en establecimientos de salud de primer,



HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL VIACHA
COPIA
LEGALIZADA
Fecha:



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud



segundo y tercer nivel de atención que se encuentren habilitados para este fin por la instancia correspondiente.

TERCERA (MARCO NORMATIVO)

Los Parágrafos I, II y III del Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establecen que todas las personas tienen derecho a la salud; el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna; y el sistema único de salud, será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

El Parágrafo I del Artículo 35 del Texto Constitucional, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

El Artículo 37 de la Norma Fundamental, dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

El Artículo 1 de la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019 modifica la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, ampliando la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con atención gratuita de salud, en avance hacia un Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito.

El Artículo 10, parágrafo XII de la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019, Ley modificatoria a la Ley N° 475 del 30 de diciembre de 2013 de prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia modificada por la Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018 "Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito", que menciona que el nivel Central del Estado pagara a los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos por productos en Salud de Tercer Nivel de atención brindados por Establecimientos de Salud de Segundo Nivel de atención sujeto a reglamentación específica del Ministerio de Salud.

El Decreto Supremo N° 3813 Artículo 5: Parágrafo II Donde se Autoriza al Ministerio de Salud a efectuar los pagos por los productos en salud de tercer nivel otorgados en a) Los establecimientos de salud públicos de primer y segundo nivel de atención que se encuentren habilitados para este fin por las instancias correspondientes

Los incisos b) y d) del Artículo 90 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero del 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, establecen como atribución de la Ministra(o) de Salud y Deporte actual Ministra(o) de Salud en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, de regular, planificar, controlar y conducir el Sistema Nacional de Salud, conformado por los sectores de



HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL VIACHA
COPIA
LEGALIZADA

Fecha: _____



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud



seguridad social a corto plazo, público y privado con o sin fines de lucro y medicina tradicional, y garantizar la salud de la población a través de su promoción, prevención de las enfermedades, curación y rehabilitación.

El Artículo 3 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece que los Acuerdos o Convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

El numeral 2 del Artículo 6 de la Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, determina que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.

El Parágrafo IV del Artículo 10 del Decreto Supremo N° 1868 de 22 de enero de 2014, dispone que en todo el texto del Decreto Supremo N° 29894, se sustituye la denominación de "Ministra(o) de Salud y Deportes" por "Ministra(o) de Salud".

La Resolución Ministerial N° 0065 de 26 de febrero de 2019, resolvió en su Artículo Quinto delegar al Dr. Fernando Valenzuela Billewicz, Director General de Asuntos Jurídicos, la función de suscripción y resolución de Convenios Intergubernativos, así como la firma de Convenios Modificatorios, Adendas y/o Enmiendas que fuesen necesarios.

CUARTA (OBJETO)

Ambas partes celebran el presente convenio con el objeto de la atención integral en hemodiálisis a los pacientes con Enfermedad Renal Crónica, beneficiarios y beneficiarias reconocidos en el Artículo 5 de la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia modificada por la Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018 y la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019.

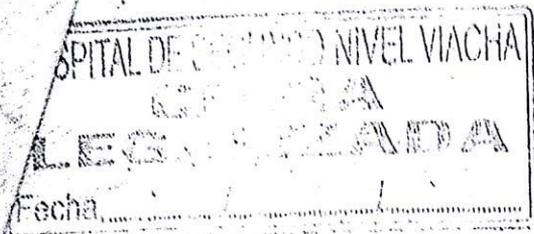
QUINTA (OBLIGACIONES)

En el marco del presente convenio, son obligaciones principales de las partes las siguientes:

5.1. Por parte del MINISTERIO:

- 5.1.1 Controlar la atención adecuada de las beneficiarias y beneficiarios en las Unidades de Hemodiálisis del MUNICIPIO.
- 5.1.2 Revisión de los procedimientos y documentos administrativos y médicos para la gestión de pago por las prestaciones de salud realizadas a las beneficiarias y beneficiarios atendidos por las Unidades de Hemodiálisis del MUNICIPIO.
- 5.1.3 Fiscalizar el cumplimiento del presente convenio y controlar los procesos administrativos.
- 5.1.4 Las demás dispuestas en la normativa legal vigente.





5.2 Por parte del MUNICIPIO:

- 5.2.1 Otorgar las prestaciones de servicios de hemodiálisis en estricto cumplimiento a protocolos y normativa vigente.
- 5.2.2 Cumplir, durante toda la duración del convenio, con los requisitos técnicos de:
- Cantidad y calidad de los RRHH.
 - Cantidad y calidad del equipamiento médico.
 - Calidad de la infraestructura.
 - Estructura organizacional de la atención en salud.
- 5.2.3 Brindar la atención en salud con la calidad y oportunidad necesarias.
- 5.2.4 Asumir los costos financieros extraordinarios que puedan emerger por responsabilidad del personal del establecimiento de salud dentro de la atención en salud convenida.
- 5.2.5 Facilitar todas las acciones de supervisión, monitoreo y evaluación que el Ministerio de Salud emprenda.
- 5.2.6 Las Unidades de Hemodiálisis Municipales deberán estar conformadas por profesionales multidisciplinares conforme a normativa vigente.
- 5.2.7 Elaborar la historia clínica de cada paciente de acuerdo a normas nacionales vigentes y mantenerlas en archivo actualizado.
- 5.2.8 Cumplir con los protocolos y procedimientos técnico administrativos en salud establecidos por el MINISTERIO.
- 5.2.9 Todos los informes, evoluciones, indicaciones y recetas médicas deberán ser emitidos por el médico especialista nefrólogo o médico capacitado.
- 5.2.10 En coordinación con el Programa Nacional de Salud Renal garantizar la instalación del Sistema de Fiscalización y Control de Pacientes en Sesiones de Hemodiálisis.
- 5.2.11 Otorgar internación transitoria, si los beneficiarios y beneficiarias requieren este servicio.
- 5.2.12 Remitir trimestralmente al Programa Nacional de Salud Renal informes por Unidades de Hemodiálisis de:
- Movimiento y uso de medicamentos, insumos y reactivos. (IMM mensual y CPT trimestral), y Back up's del SALMI o SIAF utilizados en el paciente.
 - Ingresos y Egresos de enfermos renales crónicos con sesiones de hemodiálisis.
 - Informe de cambio mensual de filtros de Hemodiálisis por paciente (cambio máximo de filtro cada 30 días).
 - Estudios certificados de calidad de agua, (adjuntar a informe trimestral)
- 5.2.13 Remitir certificación de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas de hemodiálisis y plantas de tratamiento de agua trimestralmente.



- 5.2.14 Estar registrado como beneficiarios del SIGEP Sistema de Gestión Pública de la Cuenta de Salud Universal y Gratuita, y enviar la estructura programática del presupuesto institucional con el objeto que el MINISTERIO realice la transferencia presupuestaria.
- 5.2.15 Solicitar al paciente la autorización correspondiente del Programa Municipal, Departamental o Nacional de Salud Renal.
- 5.2.16 Enviar en los plazos establecidos la documentación administrativa para el pago de las prestaciones de salud.
- 5.2.17 Cumplir con lo dispuesto en el presente convenio y las regulaciones administrativas que emanen los órganos competentes.

SEXTA (PRESTACIONES, COSTO DE PRESTACIONES Y EXCLUSIONES)

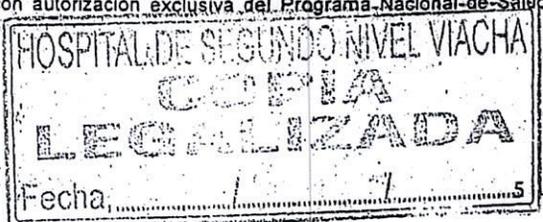
6.1. Se establecen las sesiones de hemodiálisis, como parte de los Productos en Salud correspondientes y su Costo Individual que el establecimiento realizará a los beneficiarios de la Ley N° 475 modificada por la Ley N° 1069 y la Ley N° 1152, de acuerdo la siguiente tabla de Costo de Prestaciones:

DIÁLISIS PERITONEAL (POR SESIÓN) - COSTO Bs. 284
DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIÁLISIS PERITONEAL (POR SESIÓN) - CURACIÓN PEQUEÑA

INSUFICIENCIA RENAL AGUDA - COSTO Bs. 1.269
DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO
INSUFICIENCIA RENAL AGUDA
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIÁLISIS PERITONEAL (POR SESIÓN), HEMODIÁLISIS CON CATÉTER (POR SESIÓN), IMPLANTACIÓN DE CATÉTER PARA HEMODIÁLISIS, INTERNACIÓN EN CAMA DESALA COMÚN.
EXÁMENES DE LABORATORIO, EXÁMENES DE GABINETE
Ácido Úrico, Calcio Total, Creatinina sérica, Electrolitos en sangre (Sodio, Potasio y Cloro), Examen general de orina más sedimento, Fosfatemia (Fosforo en Sangre), Glicemia, Grupo Sanguíneo Factor RH, Hemograma Completo, Nitrógeno Ureico Sérico, Recuento de Plaquetas, Tiempo de Coagulación y Tiempo de Sangría, Tiempo de protrombina, Tiempo parcial de tromboplastina activada - Ecografía (Cualquier sistema), Placa Radiográfica 35x35 cm

HEMODIÁLISIS EN ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA - COSTO Bs. 713	
DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO	
ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA	
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
CURACIÓN PEQUEÑA, HEMODIÁLISIS CON CATÉTER (POR SESIÓN), HEMODIÁLISIS CON FÍSTULA ARTERIO VENOSA, IMPLANTACION DE CATÉTER PARA HEMODIÁLISIS, INSTALACIÓN O CONFECCION DE FISTULA A-V PARA HEMODIÁLISIS	
EXÁMENES DE LABORATORIO	
Mensual	Hemograma Completo, Glicemia, Creatinina, Nitrógeno Ureico Sérico, Urea, Electrolitos en Sangre (Sodio, Potasio y Cloro), Transaminasas TGO, Transaminasas TGP
Bimensual	Calcio, Fosfatemia (Fosforo en Sangre), Ácido úrico, Fosfatasa alcalina
Trimestral	Hierro, Trasferina, Ferritina Sérica, Prueba Rápida para VIH/SIDA, Serología para Hepatitis B (Anticore- Antígeno Superficie), ELISA para Hepatitis C, Proteínas Totales y Fraccionadas, Albúmina, HDL - LDL - VLDL, Triglicéridos, Colesterol.
Semestral	Determinación de la Hormona Paratiroidea (PTH)

NOTA: Exámenes complementarios (laboratorio, imagenología, gabinete y otros) no contemplados en los productos antes mencionados podrán realizarse en situaciones excepcionales con autorización exclusiva del Programa Nacional de Salud Renal y cumplimiento estricto de los requisitos.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL VIACHA
COPIA
LEGALIZADA

Fecha: _____

6.2. Los Productos en Salud que sean otorgadas a los beneficiarios deben enmarcarse en las Normas Nacionales de Atención Clínica y de Promoción de la Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud.



No podrán acceder al beneficio de las sesiones de hemodiálisis:

- Los pacientes que cuenten con seguro de salud en la Seguridad Social de Corto Plazo o tengan seguro de salud privado.
- Pacientes que no cuenten con la autorización del Programa Municipal, Departamental o Nacional de Salud Renal.

SEPTIMA (RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL)

EL MINISTERIO designará un Responsable para la coordinación, seguimiento y control de la atención afectiva en salud en las Unidades de Hemodiálisis del Departamento, así como la gestión administrativa y operativa que corresponda, el cual validará el requerimiento de pago del MUNICIPIO a través de un Informe Técnico - Administrativo de Conformidad.

OCTAVA (MEDICAMENTOS E INSUMOS)

Los medicamentos destinados a la atención de los beneficiarios se enmarcarán exclusivamente en la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales - LINAME, debiendo ser prescritos y dispensados utilizando la Denominación Común Internacional o nombre genérico.

NOVENA (REQUISITOS Y MODALIDAD DE PAGO)

9.1. Realizar la solicitud de pago de manera trimestral hasta el día 5 del siguiente mes adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de pago.
- Liquidación de los Servicios y Productos en Salud, debidamente suscritos por sus responsables técnico y administrativo.
- Informe Clínico mensual por paciente.
- Detalle de procedimientos, medicamentos e insumos médicos otorgados y autorizados.
- Consolidado del número total de pacientes.
- Boleta de referencia con firma y sello del establecimiento que refiere y del que recibe al paciente, para pacientes nuevos. En su reemplazo, para pacientes renales crónicos que estén recibiendo hemodiálisis antes del 28 de febrero de 2019, remitir certificado médico.
- Fotocopia simple de Cédula de Identidad del paciente.
- Factura a nombre del Ministerio de Salud NIT 1017077027 o Recibo Oficial del MUNICIPIO.

9.2. El Responsable designado, instancia técnica competente departamental por el Ministerio de Salud, previa valoración de la documentación correspondiente validará el requerimiento de pago del MUNICIPIO, a través de un Informe Técnico - Administrativo de Conformidad.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL VIACHA
COPIA
LEGALIZADA
Fecha: _____



9.3. La modalidad de pago será por Productos en Salud otorgado y de manera trimestral de acuerdo a normativa vigente y posterior al informe de conformidad emitida por el Responsable designado.

9.4. El pago correspondiente por el trimestre vencido, únicamente procederá con la presentación del Informe Técnico - Administrativo de Conformidad de prestación de servicios emitido por el Responsable designado, al MINISTERIO, que de acuerdo a la Reglamentación realizará el pago correspondiente. La demora del pago por retraso en la presentación de los documentos por parte del MUNICIPIO, no será responsabilidad del MINISTERIO.

DÉCIMA (REGULACIONES ADMINISTRATIVAS)

EL MINISTERIO a través de las Direcciones Generales correspondientes, en el marco de sus competencias y funciones, realizará las debidas notificaciones y regulaciones administrativas no contempladas en el presente acuerdo, mismas que serán comunicadas formalmente al MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA (MODIFICACIONES)

El presente Convenio Intergubernativo podrá ser modificado en cualquier momento durante su vigencia por mutuo acuerdo de partes, mediante la suscripción de un Convenio Intergubernativo Modificatorio, previa evaluación técnica y legal.

DÉCIMA SEGUNDA (TERMINACIÓN DEL CONVENIO)

Son causales de terminación del presente convenio las que se detallan a continuación:

- a) Vencimiento de la Vigencia.
- b) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- c) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- d) El común acuerdo de las partes.
- e) Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento.
- f) Por disposición legal que modifique alguna de las competencias y objetivos de cualquiera de las partes.

En caso de resolverse, las actividades iniciadas y en curso de ejecución deberán ser culminadas a fin de no perjudicar a ninguna de las partes.

DÉCIMA TERCERA (VIGENCIA)

El presente convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2023 de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA CUARTA (PROHIBICIÓN)

El MUNICIPIO, bajo ninguna salvedad podrá transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones estipulados en el presente acuerdo.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud



DÉCIMA QUINTA (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso o notificación emergente del presente convenio deberá efectuarse en las siguientes direcciones:

MINISTERIO: Plaza del Estudiante, esq. Cañada Strongest y Landaeta S/N°
La Paz- Bolivia, teléfonos Nro. 2497079 – 2495086.

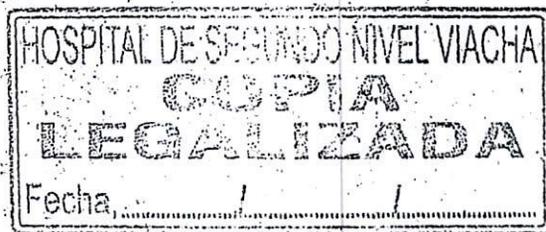
EL MUNICIPIO: Plaza Mariscal Jose Ballivian N° 102 Zona Central, Departamento de La Paz.

DÉCIMA SEXTA (CONFORMIDAD)

Las partes que intervienen en el presente Convenio Intergubernativo, declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de sus Cláusulas arriba mencionadas, y se obligan a su fiel cumplimiento; firmando en cuatro ejemplares, de un solo tenor y para un mismo efecto, el primero de marzo del año dos mil diecinueve.

Dr. Fernando Valenzuela Billewicz
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD

Sr. Delfin Mamani Escobar
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE VIACHA





CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

El presente Convenio Intergubernativo está sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA (PARTES)

1.1 MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, con NIT N° 1017077027, representado legalmente por el Dr. JEYSON MARCOS AUZA PINTO con cédula de identidad N° 5493393 expedida en Chuquisaca, designado como **MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES** mediante Decreto Presidencial N° 4454 de 16 de enero de 2021, al efecto la citada Autoridad mediante Resolución Ministerial N° 0165 de 28 de abril de 2021, en su Artículo Primero dispuso delegar la función de suscripción, modificación y resolución de Convenios Interinstitucionales y Convenios Intergubernativos; así como, la firma de Convenios Modificatorios, Adendas y/o Enmiendas que fuesen necesarios a la Directora General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Salud y Deportes, Lic. JANETH ALEMAN PACA, que en adelante y para fines presente Convenio Intergubernativo se denominará el "MINISTERIO".

1.2 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, representado legalmente por el Sr. NAPOLEON FELIX YAHUASI MAMANI, con Cédula de Identidad N° 4966553 expedido en La Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha conforme credencial emitida por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz; que en adelante y para efectos del presente convenio se denominará el "GAM".

CLÁUSULA SEGUNDA (ANTECEDENTES)

A partir de la promulgación de la Ley N° 1152, de 20 de febrero de 2019, Ley Modificatoria de la Ley N° 475, el Estado asume la universalidad y gratuidad de la atención de las bolivianas y los bolivianos que no se encuentran cubiertos por la Seguridad Social de Corto Plazo, lo que permite avanzar hacia la consolidación del derecho a la salud y constituye un gran avance hacia el Sistema Único de Salud.

La necesidad de servicios de alta complejidad o alto costo como la atención de hemodiálisis ha obligado a su implementación en establecimientos de salud de Segundo Nivel principalmente y excepcionalmente en establecimientos del Primer Nivel de atención, bajo administración de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos.

CLÁUSULA TERCERA (MARCO NORMATIVO)

Los Parágrafos I, II y III del Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establecen que todas las personas tienen derecho a la salud; el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna y el sistema único de salud, será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social; el sistema de salud se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

El Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

El Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

Plaza del Estudiante, Esquina Cañada Strongest S/N
Telf.: Edif. Central 2497079 - 2495086 - 2490554 - 2495053
<https://www.minsalud.gob.bo> - <http://www.facebook.com/SaludDeportesBo/>





El Inciso b) del Numeral 2 del Parágrafo III del artículo 81, de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", que dispone: "Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias."

Respecto al Débito Automático citado en el Numeral 3 del Artículo 9 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, concordante con la Ley N° 031, las condiciones y plazos están determinados en el presente documento, y para dar curso al débito automático (por acuerdo de partes este se deja al procedimiento establecido en el Artículo 116 de la Ley N° 031), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La Disposición Final Primera de la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019, establece que el nivel central del Estado podrá otorgar recursos financieros para garantizar la universalidad y gratuidad de los servicios de salud para la población beneficiaria de la presente Ley en establecimientos de salud de Tercer Nivel, Segundo Nivel y Primer Nivel, en sujeción a Reglamentación emitida por el Ministerio de Salud y las Entidades Territoriales Autónomas correspondientes.

El Decreto Supremo N° 3813 de 27 de febrero de 2019 tiene por objeto reglamentar parcialmente la Ley N° 1152 y establece en su Artículo 5, que conforme a la Ley N° 1152 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas asignará recursos del Tesoro General de la Nación - TGN para financiar la universalidad y gratuidad de los servicios de Salud correspondiente al Tercer Nivel de Atención; para lo cual, el Ministerio de Salud y Deportes deberá remitir su requerimiento en el marco del Reglamento de Modificaciones presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, previa suscripción de Convenios Intergubernativos con las Entidades Territoriales Autónomas.

El Decreto Supremo N° 4009 de 15 de agosto de 2019 tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 3813 con el siguiente texto: "Artículo 4 (Productos en Salud de Tercer Nivel) I. En el marco del Parágrafo II del Artículo 9 de la Ley N° 475, modificado por el Parágrafo VIII del Artículo 2 de la Ley N° 1152, y la Disposición Final Primera de la Ley N° 1152, el Ministerio de Salud financiará los Productos en Salud correspondientes al Tercer Nivel de Atención que sean otorgados en Establecimientos de Salud de Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención que se encuentren habilitados para este fin, por las instancias correspondientes. II. Los Productos en Salud señalados en el Parágrafo precedente correspondientes a los Establecimientos de Salud de Tercer Nivel de atención, deberán financiar exclusivamente los costos directos e indirectos generados por la atención sanitaria. III. Se entenderá por costos directos las prendas de vestir, instrumental menor médico-quirúrgico, material de limpieza e higiene, productos químicos y farmacéuticos, confecciones textiles, hilados, telas, fibras y algodón, textiles y vestuarios, alimentación hospitalaria y gastos especializados por atención médica; y por costos indirectos la lavandería, limpieza e higiene, servicios de imprenta, fotocopiado y fotografiados, gas domiciliario, telefonía, agua y energía eléctrica. IV. Los recursos generados, por la atención de los Productos en Salud señalados en el Parágrafo I del presente Artículo en los Establecimientos de Salud de Primer y Segundo Nivel de atención, podrán financiar también los gastos de mantenimiento, reparación de equipos y servicios personales."

El Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 251 de 30 de junio de 2021, aprueba el Reglamento para la aplicación Técnica, Administrativa y Financiera de la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019 "Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito".

El Parágrafo I del Artículo 64 del Reglamento para la Aplicación Técnica y la Gestión Administrativa y Financiera de la ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019 "Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito" señala que: "Se financiarán los costos directos e indirectos generados por la atención sanitaria establecidos en el Decreto Supremo N° 4009 de 15 de agosto de 2019, respecto a los siguientes productos en salud otorgados en establecimientos de salud municipales, que deben estar incluidos en la Cartera de Servicios vigente del establecimiento y aprobada por el Servicio Departamental de Salud correspondiente: a) Atención con servicios de hemodiálisis y diálisis peritoneal en Segundo y/o Primer Nivel a pacientes con enfermedad renal

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

Plaza del Estudiante, Esquina Cañada Strongest S/N

Tel.: Edif. Central 2497079 - 2495016 - 2490554 - 2495053

<http://www.minsa.gob.bo> - <http://www.facebook.com/SaludDeportesBo/>



crónica, de acuerdo a normas y procedimientos establecidos por el Programa Nacional de Salud Renal; b) Atención a pacientes internados en Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) en hospitales de segundo nivel; c) Atención a pacientes internados en Unidad de Terapia Intensiva (UTI) en hospitales de segundo nivel".

CLÁUSULA CUARTA (OBJETO)

El presente Convenio Intergubernativo, tiene por objeto garantizar la atención de HEMODIÁLISIS a los beneficiarios y beneficiarias reconocidos en el Artículo 5 de la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, Ley de Prestaciones Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia modificada por la Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018 y la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019, en establecimientos de salud de Primer y Segundo Nivel de Atención bajo administración del GAM.

CLÁUSULA QUINTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

5.1 EL MINISTERIO:

- 5.1.1 Financiar, mediante transferencia de recursos al **GAM**, los costos directos e indirectos generados por la atención sanitaria establecidos en el Decreto Supremo N° 4009 de 15 de agosto de 2019 para la atención de los servicios de hemodiálisis a las beneficiarias y beneficiarios en establecimientos de salud habilitados para el efecto.
- 5.1.2 Estimar el techo presupuestario anual que será asignado al **GAM**, tomando como base el comportamiento de la ejecución física y financiera de los productos en salud señalados en el objeto del presente convenio.
- 5.1.3 Cumplir los procedimientos señalados en el Artículo 64 del Reglamento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 251 de 30 de junio de 2021.
- 5.1.4 Fiscalizar el cumplimiento del presente convenio y controlar los procesos administrativos.
- 5.1.5 A través del Responsable Departamental o Nacional de Salud Renal, autorizar el ingreso de pacientes nuevos a las sesiones de hemodiálisis en establecimientos de salud municipales.
- 5.1.6 Las demás dispuestas en la normativa legal vigente.

5.2 EL GAM:

- 5.2.1 Cumplir con la inclusión de los servicios señalados en el objeto del presente convenio, en la Cartera de Servicios vigente de los establecimientos de salud municipales y realizar el trámite de aprobación por el Servicio Departamental de Salud correspondiente.
- 5.2.2 Garantizar que los establecimientos de salud municipales que brinden los productos señalados en el objeto, los incluyan en su POA y Presupuesto para facilitar la asignación de recursos, ejecución, seguimiento y control correspondiente.
- 5.2.3 Facilitar los procesos de planificación, programación, asignación de recursos, ejecución y control por el MINISTERIO.
- 5.2.4 Asignar los recursos que le sean transferidos por el MINISTERIO a los establecimientos de salud municipales habilitados para otorgar los servicios y productos en salud acordados, de acuerdo a las partidas de gasto señaladas en el Decreto Supremo N° 4009 de 15 de agosto de 2019.
- 5.2.5 Garantizar la refacción y mantenimiento de la infraestructura de las Unidades encargadas de otorgar los servicios y productos en salud acordados.
- 5.2.6 Garantizar el mantenimiento correctivo y preventivo del equipamiento de las Unidades encargadas de otorgar los servicios y productos en salud acordados.
- 5.2.7 Cumplir los procedimientos señalados en el Artículo 64 del Reglamento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 251 de 30 de junio de 2021.
- 5.2.8 Cumplir el presente convenio y controlar la gratuidad y la adecuada atención de los beneficiarios en los establecimientos de salud municipales.
- 5.2.9 Las demás dispuestas en la normativa legal vigente.
- 5.2.10 Programar y registrar el presupuesto de gasto en la Categoría Programática 20 0 99 "Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS" y la apertura de una libreta específica para la administración de estos recursos.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

CLÁUSULA SEXTA (PRODUCTOS Y SERVICIOS DE SALUD)

- 6.1. Hemodiálisis: Incluye la atención de pacientes con enfermedad renal crónica que requiere tratamiento indefinido de sustitución de la función renal con hemodiálisis y diálisis peritoneal, que incluye la dotación de medicamentos e insumos establecidos en la LINAME, exámenes de laboratorio y gabinete, servicios de sangre y procedimientos médico-quirúrgicos relacionados a la hemodiálisis de acuerdo a Protocolos y Normas de Atención Clínica establecidas por el Programa Nacional de Salud Renal.
- 6.2 Se aclara, que, se deja sin efecto cualquier otro Convenio suscrito con el Ministerio de Salud (ahora, Ministerio de Salud y Deportes) que contenga el mismo objeto del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA (ESTABLECIMIENTOS DE SALUD HABILITADOS)

Los establecimientos de salud municipales habilitados para otorgar los servicios y productos en salud señalados en la Cláusula Cuarta (OBJETO) del presente Convenio son los siguientes:

ESTABLECIMIENTO	SERVICIO	CAPACIDAD DE ATENCIÓN (PACIENTES)
HOSPITAL SEGUNDO NIVEL VIACHA	Hemodiálisis	20
TOTAL		20

CLÁUSULA OCTAVA (MODIFICACIONES)

Cualquier modificación respecto a las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio, se realizará a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio, con la justificación técnica y legal en Informes que serán emitidos por cada una de las PARTES.

CLÁUSULA NOVENA (TERMINACIÓN DEL CONVENIO)

I. Son causales de terminación del presente convenio las que se detallan a continuación:

- 1) Por Vencimiento de la Vigencia y 2) por Resolución del Convenio según a las siguientes causales:
 - a) Denuncias de cobros irregulares por las atenciones realizadas a los beneficiarios.
 - b) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
 - c) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
 - d) De común acuerdo de las PARTES.
 - e) Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento.
 - f) Por disposición legal que modifique alguna de las competencias y objetivos de cualquiera de las partes.

II. Para iniciar el trámite de Resolución del Convenio por las causales descritas en el numeral 2) del Parágrafo I, la Parte requirente comunicará de manera escrita a la otra mediante nota o carta, su intención de Resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de hasta treinta (30) días hábiles para que la otra PARTE se pronuncie aceptando la Resolución del Convenio o rechazando la misma y asumiendo en este caso, las acciones correctivas necesarias para dar continuidad al Convenio. Asumidas estas acciones la intención de Resolución quedará sin efecto previa conformidad del requirente; caso contrario, se continuará con la Resolución del Convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará a la otra PARTE con nota o carta que la Resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA (VIGENCIA)

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2025, para facilitar los procesos de planificación por el MINISTERIO.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las mismas podrán ser tratadas por la vía conciliatoria entre las **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (DÉBITO AUTOMÁTICO)

Se autoriza irrevocablemente al Ministerio de Salud y Deportes a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a debitar automáticamente al "GAM" en caso de que no se haya cumplido las obligaciones y/o cláusulas del Convenio, al amparo de lo establecido en el Artículo 116 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (DOMICILIO)

Cualquier aviso o notificación emergente del presente Convenio deberá efectuarse en las siguientes direcciones:

El MINISTERIO:

Dirección: *Plaza del Estudiante, esq. Cañada Strongest y Landaeta s/n, de la ciudad de La Paz.*
Teléfonos: 2495053, 2495086.

El GAM:

Dirección: *Plaza Mariscal Jose Ballivian, N° 102 Zona Central, entre la calle Pisagua y Av. Pedro Domingo Murillo.*

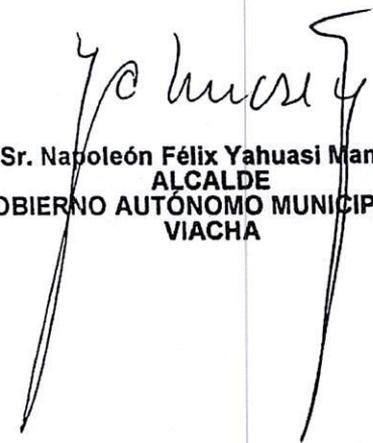
Teléfonos: 2800105, 2800006. FAX: 2800130

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (ACEPTACIÓN)

Las **PARTES** intervinientes, en la suscripción del presente Convenio, declaran su conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas del mismo, y se obligan a su fiel cumplimiento, firmando en cuatro ejemplares, de un solo tenor y para un mismo efecto, en la ciudad de La Paz,

28 SEP 2022


Lic. Janeth Aleman Paca
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES


Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
VIACHA



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Plaza del Estudiante, Esquina Cañada Strongest S/N
Telf.: Edif. Central 2497079 - 2495086 - 2490554 - 2495053
<https://www.mln.salud.gob.bo> - <https://www.facebook.com/SaludDeportesBo/>